

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: YERLY PAOLA VIDAL JIMENEZ
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Radicación: 20001-33-33-001-2021-00272-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior acción de tutela promovida por YERLY PAOLA VIDAL JIMENEZ en nombre propio y en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la presunta violación a sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, petición y acceso a la administración de justicia como consecuencia de ello se ORDENA:

I.- Tramítese esta Acción de Tutela por el procedimiento preferente y sumario indicado en la ley.

II.- Ténganse como pruebas todos los documentos allegados con la solicitud de tutela.

2.1. Oficiar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL o a quien haga sus veces o represente a la accionada, para que rindan un informe detallado acerca de los hechos relacionados en la presente solicitud de tutela.

2.2 Vincular a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA o a quien haga sus veces, como quiera que fue la encargada de realizar el concurso de méritos al que se sometió la actora, por lo que deberá rendir un informe detallado acerca de los hechos relacionados en la presente solicitud de tutela.

2.3 Requerir a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR para que en el término de tres (3) días allegue un informe detallado en el que indique cuantos empleos vacantes para docentes de preescolar existen en todo el Municipio de Valledupar; Además deberá informar si los cargos para docentes de preescolar ofertados dentro del proceso de selección No. 614 de 2018 mediante Acuerdo CNSC – 20181000002616, se encuentran vacantes, en caso positivo, deberá informar las razones por las cuales no se ha procedido a efectuar nombramientos en periodos de prueba a quienes hacen parte de la lista de elegibles.

2.4 Requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que en el termino que se otorgue para contestar la acción, allegue la lista de elegibles que se conformó para docentes de preescolar dentro del proceso de selección No. 614 de 2018 y Acuerdo CNSC – 20181000002616. Asi mismo, deberá informar si dicha lista de elegibles se encuentra vigente y certificar la fecha en la que la misma fue remitida al Municipio de Valledupar.

2.5 Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a los integrantes de la lista de elegibles para docentes de preescolar dentro del proceso de selección No. 614 de 2018 y Acuerdo CNSC – 20181000002616 y a los terceros que se consideren con interés. Para tal efecto, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR para que en el termino de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia

publique en su página web esta decisión, el escrito de la acción de tutela y los anexos de la misma con el fin de que los que hacen parte de la lista de elegibles y los terceros interesados puedan manifestar lo que a bien consideren, para lo cual cuentan con el término de dos (2) días, siguientes a su publicación; Las entidades reseñadas deberán acreditar ante este Despacho el cumplimiento de la notificación que aquí se ordena.

2.2. Para responder, la acción de tutela se concede el término de dos (02) días. Líbrense las comunicaciones del caso, vía fax o por comunicación telegráfica, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991.

III. Téngase a YERLY PAOLA VIDAL JIMENEZ como parte actora dentro de la presente acción constitucional.

IV. Notifíquese el presente proveído a las partes, en especial a la(s) accionada (s) por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía fax, por comunicación telegráfica y/o telefónica, indicando que el expediente digital queda a su disposición por el término de dos (02) días, para que pueda ejercer su derecho de defensa, solicitar o aportar las pruebas que considere necesarias y que el fallo se proferirá dentro de los diez (10) días siguientes al presente proveído.

V. Ordénese al representante legal de la(s) entidad(es) accionada(s), para que junto con la contestación de la presente acción de tutela comunique(n) a este Despacho el nombre de la(s) persona(s) encargada(s) de dar cumplimiento a una eventual orden dentro del fallo constitucional con su respectivo número de identificación y correo electrónico para recibir notificaciones personales.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado Digitalmente)

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/mae

Firmado Por:

Jaime Alfonso Castro Martinez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0764b919143d7e8cb47158eabf36565bbcabb34ad0b8f0de8d137bf75199b6f6**
Documento generado en 19/10/2021 10:00:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>